

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.854 · 2025

LEY 10.854

Boletín Oficial, 13 de febrero de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.854

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un (1) inmueble ubicado en la localidad de Sañogasta, departamento Chilecito, que responde a las siguientes características: Inmueble I: Titular Dominial: Jorge Oscar de la Vega. Ubicación: localidad de Sañogasta, departamento Chilecito. Nomenclatura Catastral: Departamento 7 - Circunscripción XII - Sección B - Manzana 7 - Parcela 32 parcial. Antecedente de Dominio: Matrícula X-4590, T° 18, F° 44, Año 1985. Antecedente Catastral: Plano de disposición N° 7.100 de fecha 18 de febrero del año 1985. Superficie a Expropiar: 4.160,70 m2 (Parte de una mayor extensión). Superficie Total: 2 ha 1130,96 m2.

ARTÍCULO 2°. El inmueble mencionado en el Artículo 1° será transferido a la Municipalidad del departamento Chilecito, quien destinará el mismo a la ejecución de obras de espacios verdes, recreación y estacionamiento, como así también a aperturas de calles de acceso a la Iglesia de San Sebastián.

ARTÍCULO 3°. Las medidas, linderos y superficie definitivos del inmueble, surgirán de forma exacta del Plano de Mensura que a tal efecto, confeccionarán y registrarán los Organismos Oficiales competentes.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de Rentas Generales y con imputación a las mismas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.854. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).